	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Delegación Provincial de Cadiz por la que se fija fecha para proceder al lever-tamiento de actas previas a la ocupación de los idenes y derechos afectados por las obras del establicamiento de la línea eléctrica que se cita, en los terminos municipales de San Roque y Los Barrios.	16003	Orden de 11 de julio de 1972 por la que se resuelven asuntes sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de contormidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		- 63/1963, de 18 de enero, con indicación de la Reso- lución recaida en cada caso.	16013
Resolución de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal calificador de la oposición para cubrir una plaza no escalafonada de Especialista en Ciencias Químicas o Naturales sin título. Besolución de la Subsecretaria por la que se bace pú	15997	Orden de 19 de julio de 1972 por la que se resuelven esuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto	
blico el nombre del opositor aprobado en las pruebas selectivas para cubrir una plaza no escalafonada de Especialista en Ciencias Químicas o Naturales con título do Grado Medio.	15997	63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso. Orden de 28 de julio de 1972 por la que se descalifi-	16015
Resolución de la Dirección General del Servicio Na- cional de Producios Agrarios por la que se convoca oposición libre para cubrir ocho plazas del grupo Auxiliar más las que se produzcan hasta la fecha en		can las viviendas de Protección Oficial de don Juan Antonio Barragán López, de Huelva, don José Be- lenguer Mula, de Valencia; don José liménez Ma- drid, de Granada, y doña Eulalia Llorias Sánchez, de Savilla.	1.3n1 <i>u</i>
que finalice el plazo de presentación de instancias.	15997	Orden de 28 de julio de 1972 por la que se descalifi-	13016
MINISTERIO DE COMERCIO Orden de 6 de julio de 1972 por la que se autoriza el cambio de domicilio de una cetárea situada en Are-		can las vivendas de Protección Oficial de don Ber- nardo García Fernández y otro, de Oviedo: dona Primitiva Camarero González, don Bonifacio Euse-	
nys do Mar. Orden de 6 de julio de 1972 por la que se autoriza la instalación do varios viveros de cultivo de mejillones.	16009 16009	bio Bautista Ferrer, estas dos de Madrid; don Luis Alfonso Sánchez Celis, de Coslada (Madrid), y don Nicanor Carbullo Garrido, de San Sebastián, Orden de 28 de julio de 1972 por la que se descalifi-	16016
Orden de 15 de julio de 1972 sobre instalación de una instalación depuradora de moluscos. Orden de 15 de julio de 1972 por la quo se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.	16010 16010	can las vivendas de Protección Oficial de don San- tiago Canales Pérez, de Elche (Alicante): don An- selmo Ramos Romero, de Mejorada del Campo (Madrid); doña María de la Concepción Hidalgo	•
Orden de 21 de julio de 1972 por la que se concede autorización a la Cofradía Sindical de Pescadores -San Juan-, para la explotación de un banco natural de ostra, almeja, berberecho y navaja, situado entre Punta Bestia y el Castillo de Rande. Orden de 11 de agosto de 1972 sobre normas para los Centros de expedición de mariscos.	16012 15975	Monllor, de Madrid; doña Josela Chacón Hervás y hermana, de Sevilla; don Urbano Samnartin Argibay de Vigo (Pontevedral; don Agustín Olasagasti Beraza, de Zumaya (Cuipúzcoa); don Enrique Cerezo Prieto, de Fuengirola (Málaga), y doña Meria Amparo Pérez Farinos, de Valencia.	16018
Orden de 11 de agosto de 1972 por la que se deroga la	2-21/11/2	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
de 21 de febrero de 1972 y se establece nuevas nor- mas sobre reducción del esfuerzo de pesca en el Mediterráneo.	15976	Orden de 17 de agosto de 1972 por la que se convocan elecciones a Consejeros provinciales del Movimiento y se dictan normas para cubrir vacantes producidas	
Orden de 29 de agosto de 1972 por la que se regula el procedimiento para conceder ayudas para inver-		en ellos.	15979
sión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo,	16012	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 29 de agosto de 1972 por la que se regula el procedimiento para conceder ayudas para equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial.	10012	Resolución de la Diputación Provincial de Avila referente al concurso de meritos para proveer la plaza de Oficial Mayor Letrado de esta Corporación. Resolución de la Diputación Provincial de Murcia por	1 6002
Resolución de la Subsecretaría de la Marina Morcante por la que se anuacia concurso para cubrir plazas de Profesores titulares vacantes en las Escuelas Off- ciales de Formación Profesional Náutico-Pesquera con cargo al Organismo autónomo «Fondo Económico de		la que se transmite relación de aspirantes admitidos provisionalmente para tomar parte en las pruebas de la oposición para la provisión en propiedad de una piaza de Oficial técnico administrativo de la escala de Letrados.	16002
Practicajes».	16000	Resolución del Ayuntamiento de Malaga referente al	•
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		concurso do selección de caractor restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz de	
Resolución de la Dirección General de Prontoción del Turismo por la que se hace públice el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1972, que au- toriza a la Entidad «Formigal, S. A.», a la revisión		los Servicios Eléctricos de esta Corporación. Resolución del Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) por la que se transcribe lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en	16002
del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «E) Formigal».	16013	propiedad una plaza vacante de Auxiliar administra- tivo de esta Corporación.	16002

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para la celebración de los concursillos de traslado en partidos sanitarios con pluralidad de distritos.

El concursillo local de traslado en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local venía regulado por el artículo 112 del Reglamento aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953, donde se establecía que solamente podrá celebrarse con ocasión de vacante en los partidos con pluralidad de puestos de trabajo de un mismo Cuerpo.

El criterio de tal concepto ha quedado modificado por la disposición adicional tercera de la Reglamentación provisional de estos Cuerpos, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, la que previene que dicho concursillo no sólo se celebre conocasión de vacante, sino también, al ser adjudicados con carácter definitivo puestos de trabajo, siempre en partidos sanitarios con pluralidad de estos. Ello obliga a dictar las instrucciones pertinentes, que no sólo consideren esta nueva circunstancia, sino que tengan en cuenta la existencia de las escalas Al y Bl del Cuerpo de Médicos Titulares y actualicen su tramite y resolución, los cuales, en lo posible, conviene atemperar a la normativa anterior, cuya utilidad práctica ha quedado demostrada durante los años de su vigencia.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la referida dispesición adicional tercera, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera.-Convocatorias y vacantes.

- 1.1. Cuando se produzca una o más vacantes en los partidos sanitarios con pluralidad de distritos de un mismo Cuerpo, el Jefe províncial de Sanidad convocará concursillo local de traslado a fin de efectuar la adscripción de cada peticionario al distrito que le corresponda.
- . 1.2. Asimismo deberá convocar concursillo de traslado con motivo de incorporación al propio partido sanitario de nuevos funcionarios con destino definitivo.
- 1.3. En ambas clases de concursillo sa incluirán los distritos vacantes y sus posibles resultas.

Segunda.-Procedimiento.

- 2.1. La convocatoria del concursitio a que hace referencia el apartado 1.1 habrá de hacerse por notificación a todos los funcionarios del Cuerpo a que pertenezca la vacanto que tengan destino definitivo en otros distritos del mismo partido. El plazo para efectuar esta notificación será de cinco días, contados a partir del siguiente de la fecha en que la Jefatura tenga conocimiento de haberse producido la vacante o vacantes.
- 2.2. La convocatoria del concursillo a que hace referencia el número 1.2 se efectuará también por notificación a todos los funcionarios del Cuerpo a que perfenezca la vacante con destino definitivo en el partido, tanto a los que vinieran desempeñando plaza en el partido de que se trate como a los de nuevo destino en él; pero el plazo para efectuar esta notificación será de cinco dias contados desde el siguiente a la fecha de toma de posesión del último o único funcionario de nuevo nombramiento con destino definitivo en el mismo partido.
- 2.3. Las instancias para tomar parte en uno u otro tipo de concursillo se elevirán a las Jofaturas Provinciales de Sanidad en el plazo de cinco dias, contados a partir de la fecha de la respectiva notitivación.

Tercera. Resolución de los concursitlos.

- El Jefe provincial de Sanidad resolverá ambas clases de concursillo dentro de los cinco días siguientes al último del plazo concedido para la presentación de instancias, y designará entre los solicitantes admitidos el funcionario que haya de adscribirse a cada distrito. Para estas designaciones se tendran en cuenta los siguientes criterios:
- A) Concursillo local de traslado con motivo de vacante (número 1.1, norma 1.7).—Se seguirá el riguroso orden de antigüe dad de los concursantes en el partido determinado establecido por la fecha de la resolución en virtud de la cual se le hubiera adjudicado a cada uno de ellos destino definitivo en el mismo.

Los empates se resolverán teniendo en cuenta lo prevenido en el parrafo dos del artículo 50 de la Reglamentación provisional aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

En el caso de funcionarios del Cuerpo de Medicos Titulares, para hacer tales designaciones se tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia absoluta de los pertenecientes a la escala A) sobre la BI, y después subordinándolos a esta preferencia los criterios señalados en los párrafos anteriores.

B) Concursillo local de traslado con motivo de incorporación de nuevos funcionarios (número 1.2, norma 1.3).—A los funcionarios de nueva incorporación al partido les habran de ser respetados, respecto de las vacantes existentes, los dere chos prioritarios consignados en los artículos 47 y 48 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, de 13 de agosto de 1971, en los mismos términos establecidos en dichos artículos, siempre y cuando hayan sido tenidos en cuenta en el concurso general para el destino del funcionario de nueva incorporación al partido sanitario de que se trate y dicho funcionario invoque en la instancia de participación en el concursillo de un modo expreso dicho derecho prioritario. Transitoriamente los derechos prioritarios contemplados en la disposición transitoria segunda del mencionado Reglamento que hayan sido considerados para la resolución del pirmer concurso general habran de ser observados en el concursillo correspondiente con los mismos condicionamientos expresados.

Una vez tenidos en cuenta los mencionados derechos, si existieren, la adscripción de los puestos de trabajo convocados en el concursillo se atendrá a los mismos criterios establecidos en el apartado A de la presente norma.

Cuarta.—Contra las resoluciones de los Jefes provinciales de Sanidad los sanitarios afectados podrán interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución de la resolución impugnada.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos, oportunos,

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 10 de agosto de 1972. El Director general, Jesús García Orcoyen

Sres. Subdirectores generales de la Dirección General de Sanidad y Jeles provinciales de Sanidad.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de agosto de 1972 sobre normas para los centros de expedición de mariscos.

Hustrisimos señores:

El artículo tercero, apartado a), 3, de la Ley de Ordenación Marisquera, de 30 de julio de 1969, dispone que corresponde al Ministerio de Comercio otorgar concesiones o autorizaciones para los establecimientos marisqueros.

Los centros de expedición, distribución y exportación de mariscos, por su triple función de manipulación, almacenamiento y circulación, precisan una reglamentación propia, de conformidad con la citada Ley y demás disposiciones que la desarrollan.

En su virtud, de conformidad con lo acordado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, previo informe de la Dirección General de Sanidad y el Sindicato Nacional de la Pesca y a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguionte:

- t. Serán de aplicación a los centros de expedición, distribución y exportación todas las normas expresadas en las disposiciones vigentes que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969, que quedan completadas con las siguientes normas.
- 2. A los efectos do esta Orden, se consideran sinónimos los centros de expedición, de exportación y de distribución. Se entienden por tales centros:
- La instalación destinada a embalaje y distribución de mariscos en las condiciones sanitarias establecidas oficialmente para su comercialización y consumo, con destino tanto al mercado nacional como a la exportación.
- 3. Los permisos para la instalación y explotación de los centros de expedición tendrán la consideración de autorizaciones, y serán solicitados y tramitados conforme a la norma 12 y siguientes de la Orden de 25 de marzo de 1970, para otorgar concesiones y autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo-terrestre.
- 4. Los centros de expedición tendrún una superficie total minima de 200 metros cuadrados con un mínimo de cinco metros cuadrados por puesto de trabajo.
- 5. Los centros de expedición deberán reunir las siguientes condiciones higienico-sanitarias.